Número 81. *Domingo* 22. Marzo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 58 minutos: pónese á las 6 y 2 minutos. | San Ambrosio de Sena.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 7 de marzo.

Art. 20. Los fueros de todas clases, por privilegiados que sean, quedan derogados para el conocimiento y castigo de estos delitos, segun lo dispuesto en el artículo 127 de la propia ley penal.

Acerca del artículo 21 se suscitó algun debate sobre si los juicios han de ser ejecutivos, sumarios ó sumarisimos, y al fin se decidió que volviese el artículo á la comision para que le redactase de nuevo.

Se leyó el art. 22 que dice: El importe de las multas que se impongan, será distribuido por mitad entre el fisco y los aprehensores ó descubridores del fraude.

El Sr. Agreda dijo, que no concebia como en una época que puede llamarse de ilustracion y de reforma de costumbres, se proponia un artículo como este, consagrando la delacion de parte de las personas que tal vez dependen de los mismos delatados, y dando un premio á la infamia y á la falta de todos los principios; que por tanto el artículo era inmoral é injusto, y el Estamento debia desaprobarlo.

El Sr. Porret dijo, que en el artículo no se trataba de premiar la inmoralidad, sino de procurar por todos los medios posibles que no se cometiese el fraude.

El Sr. Isturiz halló en el artículo la misma inmorali- que el Sr. Agreda y dijo, que podia pasar que se viesen aun en puestos elevados, hombres que los han debido á la delacion, pero que no podia permitirse que se presentase en esta ley un incentivo para faltar á todos los principios de la moral y del honor.

El Sr. Alvarez García sostuvo los principios del artículo, pero no pudieron percibirse sus argumentos.

El Sr. Gonzalez (don Antonio) dijo que siendo una opinion general y de todos los tiempos, la de atribuir infamia á la delacion que se hace por un premio, encierra este artículo un principio de inmoralidad en el hecho de atacar una opinion tan generalmente recibida, propendiendo ademas á promover mil juicios injustos, en que el dependiente denunciará á su principal, y tal vez un hijo vicioso á su mismo padre, llegando la inmoralidad al estremo mas horroroso. Añadió que como los subdelegados de rentas pueden ser descubridores, y por esta misma ley son jueces, podrá ocurrir que estén interesados en castigar al inocente para apoderarse de una parte de su propiedad. Opinó por lo mismo que el artículo debia volver á la comision para que lo redactase de nuevo.

El Sr. sub-secretario de Hacienda dijo que el artículo no habla de delatores sino de aprehensores ó descubridores, y que la acusacion legal ha sido admitida siempre en todas las legislaciones, que como principio nadie podia aprobar la delacion, pero que no se trataba ahora de reformar nuestro sistema fiscal, y ultimamente que si el Estamento creia que la disyuntiva era demasiado vaga, podria suprimirse quedando solo la palabra aprehensores.

El Sr. conde de las Navas espuso que la palabra descubridores no era otra cosa que una máscara con que se queria encubrir á los delatores; huyendo de esta denominacion que tan mal suena en los oidos de todos los buenos. Apoyó las ideas del Sr. Isturiz en cuanto á la inmoralidad del artículo, pero dijo que no podia convenir con S. S. en que enhorabuena se mantuviesen sus destinos á los que los habian adquirido por medio de la delacion, pues segun su modo de ver un gobierno de buenas costumbres no debe tolerarlos ni un momento, porque los destinos se han hecho para hombres honrados y no para los que los han conseguido por la escala del crímen: contestando al Sr. Alvarez García dijo que no podia menos de ser criminal un hombre que por el interés vende los vínculos mas sagrados de la amistad y aun del parentesco, y que si bien es un deber de todo ciudadano el celar el cumplimiento de las leyes no lo es el faltar á los buenos principios, y que asi como no tendria por delator á un hombre, que sabiendo que se iba á entregar una plaza lo avisase al general, le caracterizaria de alma baja y de hombre sin honor si entrase en la conspiracion con el objeto de contraer un mérito descubriéndola.—Opinó, pues, que el artículo debia desaprobarse como contrario á la moral, y concluyó suplicando al gobierno que diese un testimonio público de su moralidad y buena fé, poniendo el sello de su reprobacion sobre los que habian tenido empleo por medio de delaciones, y enviándolos á un rincon á que ocultasen su vergüenza, y las manchas de sangre preciosa con que se habia teñido su maldad.

El señor Alvarez García rectificó algunas equivocaciones, que dijo habia padecido el señor conde de las Navas.

El señor Rodas manifestó que la comision no habia entendido por la palabra descubridores, sino los funcionarios públicos que obran en cumplimiento de su deber.

El Sr. ministro de Hacienda que habia entrado durante esta discusion, dijo que no sabia para que se prolongaban los debates sobre esta palabra, cuando el gobierno habia convenido en que se suprimiese.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y fue aprobado, suprimiéndose las palabras «ó descubridores.»

El artículo 23 le retiró el gobierno por no creerle necesario, y se aprobó el 24 en estos términos.

Art. 24. Quedan derogadas todas las disposiciones que contrarien ó se opongan al tenor de lo mandado en la presente ley, que se hace estensiva á todos los dominios españoles.

El Sr. Secretario Trueba leyó las siguientes adiciones.

Una firmada por los Sres. Ferrer, Abargues, Chacon, Fontagut, Gargollo, Crespo de Tejada y Caballero, proponiendo que desde 1.º de diciembre de este año toda letra de cambio, girada sobre pais estrangero, haya de ser á pesos fuertes: y que las letras, que se giren desde el reino á Francia sean á francos, y no á libras tornesas, que ya no existen, &c. (Fue apoyada por el Sr. Ferrer, se tomó en consideracion, y se decidió que pasase á la comision.)

Otra del Sr. Bermudez sobre arreglo en el uso del papel sellado llamado de pobres (no se tomó en consideracion.)

Otra firmada por los Sres. conde de las Navas, Collantes y Arango, proponiendo que se suprima la obligacion que se impone de acompañar otro tanto papel sellado, llamado de reintegro, á los documentos estendidos por las partes en papel comun. (No fue tomada en consideracion.)

Otra del Sr. Aguirre Solarte para que en el artículo 2.º del proyecto de ley que acaba de discutirse se supriman las palabras: «para el estrangero.» (Fue apoyada por su autor y no se tomó en consideracion.)

Otra al artículo 22 para que en él se añada: «esceptuando á los empleados que ejerzan funciones judiciales.» (Fue apoyada por su autor, el Sr. don Antonio Gonzalez, se tomó en consideracion, y se mandó pasar á la comision.)

Otra firmada por el Sr. Becerra para que se proponga el medio de sustituir lo que produce el tributo que se paga por las cartas de seguridad, de un modo menos gravoso y conveniente.

Entró en el Estamento el Sr. ministro de lo Interior.

Se pasó á la segunda parte de la órden del dia, que era la discusion del presupuesto estraordinario de guerra.

Leyó el Sr. Secretario Trueba dicho presupuesto, y el dic-

támen de la comision sobre él; reducido á aprobarle con ligeras economías.

Abierta la discusion en su totalidad manifestó el Sr. marques de Villacampo que se oponia á las economías propuestas por la comision, y que aprobaba enteramente el pedido del gobierno, porque juzgaba que las cantidades que este solicitaba le serian necesarias para emplearlas en terminar la guerra.

El Sr. Otazu dijo, que no se oponia á lo que el gobierno pide, pero que si este hubiese tenido la economía necesaria no se veria ahora el Estamento en el caso de tener que votar un presupuesto estraordinario: citó varias faltas que dijo que se habian cometido, entre otras la de que por no haber hecho á tiempo provisiones, costarán ahora un 25 por 100 mas á la Real Hacienda; dijo tambien que las estancias de los hospitales en el teatro de la guerra habian aumentado y que se habia gastado inútilmente una porcion de dinero, y que el año próximo habria que votar un presupuesto, y escitó, al Sr. Secretario de la Guerra, al de Hacienda y al Intendente general á que pusiesen remedio.

El Sr. Interventor general contestó que lo que el Sr. preopinante habia dicho de que si hubiese habido mas economía en la administracion del presupuesto de la Guerra no habria ahora necesidad de votar un presupuesto estraordinario, no era exacto, pues el primero era relativo á gastos indispensables para el ejército en pie de paz, habiendo sido necesario ponerle en pie de guerra, haciéndole subir de 56 á 60.000 plazas hasta 120.000, no seria posible acudir á este esceso de gastos sin un presupuesto estraordinario. Manifestó que esto era patente, haciendo ver el modo sencillo con que se forman los presupuestos del ministerio de la Guerra y dijo que el último fue hecho con tal precipitacion que se formó en tres dias, siendo claro que él, que fuera el incumbido de formarle, no pudo en tan corto tiempo obtener los datos necesarios de las provincias, y hubo de arreglarse á los que aqui tenia. Finalmente dijo, en cuanto á las estancias de los hospitales, que en Logroño estuvieron últimamente ajustadas á cinco rs. y medio; pero que no habiendo querido continuar quien á eso las tenia contratadas, y no habiendo sido admisibles ninguna de las proposiciones hechas, se habian sacado á pública subasta en Madrid, por juzgar que aqui se reuniria mayor número de postores, y que en este estado se hallaba el espediente.

El Sr. conde de las Navas dijo que tomaba la palabra para apoyar en un todo el presupuesto estraordinario de la Guerra, pues la necesidad y críticas circunstancias en que nos hallamos, hace indispensable el dar este voto para poderla salvar de los males que la amenazan. Continuó diciendo S. S. que habia renunciado la palabra, pero que un incidente se la habia hecho recobrar para dar las gracias al comisario del gobierno que acababa de hablar, por la declaracion esplícita que habia hecho, y con la cual habia probado que aquellas *declamaciones vagas* que hicieron en otro tiempo el conde de las Navas y otros de sus compañeros, no eran tan vagas, y quedaban justificados por lo dicho por el señor comisario, lo que pasaba á demostrar. Claro está (prosiguió) que es un defecto muy grande en el gobierno, y que puede producir graves males el no calcular las necesidades que tiene que cubrir: es una imprevision estraordinaria que puede producir graves peligros el no presentar los presupuestos con toda la exactitud necesaria. A esto dice el señor comisario que los defectos del presupuesto ordinario de guerra fueron hijos de la precipitacion con que el señor ministro de la guerra se le mandó disponer, pues fue hecho en tres dias. y que en tan corto tiempo no podia tener datos de las provincias. Es claro que no habiendo telégrafos no podia recibirlos en tan pequeño espacio: S. S. ha cubierto su responsabilidad, como interventor, no podia hacer mas. Pero ¿dónde está la prevision del señor secretario, á quien no porque esté fuera del ministerio dejaré de inculpar, pues formando parte del que aun existe todo el responde por cada uno de sus individuos, como muchas veces se ha dicho aqui? Mas no es mi intento el atacar al gobierno, solo si el hacer ver que no fueron mis previsiones tan destituidas de fundamento, y que mis profesias han venido á realizarse. Agradezco á S. S. que me haya situado en tan buen terreno.

El Sr. ministro de Hacienda espuso que en caso que hubiese algun cargo que hacer en esta parte, seria á un solo ministro por ser cosa que pertenece esclusivamente á su ramo, y no al ministerio en general; pero que al ministro de que se trata nadie le podia disputar mucha laboriosidad y conocimientos: que estaba seguro que dicho señor ministro de la Guerra mucho antes de mandar formar el presupuesto, se ocupó en reunir los datos necesarios, y que el señor interventor que habia tenido la franqueza no muy usual de decir que habia sido formado dicho presupuesto en tres dias, seria encargado para la parte material, no para la reunion de aquellos datos; asi que no podia entenderse que los tres dias que ocupó el señor comisario fuesen dedicados sino en la parte de redaccion, en cuya egecucion cumplió dicho señor comisario régio con los conocimientos que le adornan. Dijo tambien el señor secretario del Despacho que era propio de la modestia del señor conde de las Navas el haber calificado de vagas sus declamaciones, calificacion que de cierto no las daria el, sino mas bien escitaciones propias de su celo, pero que el gobierno para cumplir con su deber no necesitaba ser impulsado por la oposicion.

El Sr. conde de las Navas contestó que la calificacion de vagas aplicadas á sus declamaciones no habia salido sin embargo de los bancos encarnados, sino de los negros.

El Sr. Perpiña dijo que votaria el presupuesto con tal que se entendiese que con él se cubririan todos los gastos que hubiese que hacer en esta parte, y que las provincias no tendrian que pagar mas para ello.

El Sr. Alcalá Galiano dijo, que hubiera sido de desear en su entender que se hubiera votado el proyecto del gobierno pura y sencillamente para hacer ver que el Estamento está decidido á proporcionar cuantos medios sean necesario para terminar la guerra civil, y que por lo mismo debiera haberse votado casi sin discusion y unánimemente. Dijo tambien S. S. que acababa de ver que el señor secretario del despacho de Hacienda habia hecho una defensa sumamente generosa de un cólega suyo, que hace tiempo desapareció del ministerio, y tambien la defensa que habia hecho de la franqueza de un comisario régio; pero que le permitiria S. S. que sospechase, sin que esto pasase de sospecha suya, que acaso hubiera deseado que no fuese tan franco: que sin embargo, la defensa hecha por el señor ministro en favor de su cólega, tiene un punto mas de generosidad si se considera que en una memoria suya habia dicho que la hacienda militar habia cuatro años que no daba cuentas. Terminó el orador insistiendo en que el Estamento deberia aprobar por unanimidad el presupuesto estraordinario para manifestar que está siempre pronto á dar al gobierno cuantos medios necesite para acabar con la guerra civil.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que no habia padecido contradiccion en defender al señor ministro de la guerra de que se trataba, á pesar de lo que manifestara en su memoria; pues dicho señor ministro de la guerra no lo fue en aquellos cuatro años; y por el contrario, en su tiempo hizo lo posible por corregir ese mal.

Se dió la materia por suficientemente discutida, y al irse á proceder á la votacion nominal, dijo el señor ministro de Hacienda que el gobierno se conformaba con el voto de la comision, y que en este supuesto podria la votacion recaer sobre este dictámen. Se hizo asi procediéndose á votar si el estamento aprobaba los 150 millones en que se hallaba de acuerdo la comision, y se decidió por la afirmativa por 126 votos que eran los señores procuradores que se hallaban presentes.

El Sr. secretario Trueba leyó un dictámen de la comision de Guerra, sobre ciertas dudas que necesitaba aclarar para hacer la liquidacion total, de lo que importa el presupuesto de este ramo, y aprobado ademas la suma pedida por el gobierno para viudedades. (Fue aprobado.)

El mismo señor secretario leyó el acta de la sesion de la comision mista compuesta de cinco ilustres próceres é igual número de señores procuradores acerca del proyecto de ley sobre adquisiciones á nombre del estado.

El Sr. marques de Falces hizo algunas reflexiones manifestando los puntos en que desde luego habian coincidido, y aquellos en que habian disentido las dos fracciones de la comision, haciendo ver que en su opinion lo ultimamente acordado por ambas conciliaba todas las dudas.

El Sr. Vice-presidente suspendió esta discusion para que se diese cuenta de una comision del gobierno.

Fue esta con efecto leida por el señor secretario Trueba, y en ella por la primera secretaria de estado se hacia saber al Estamento que S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su augusta Hija, hallándose satisfecha de la lealtad y celo de don Diego Medrano ha venido en conferirle la prepiedad de la secretaria del despacho de lo Interior que desempeñaba interinamente (Quedó el Estamento enterado.)

Dijo el señor Vice-Presidente que el lúnes á las once en punto se reuniria el Estamento para discutir la peticion sobre medidas acerca de la Milicia Urbana, y cerró la sesion de hoy á las tres de la tarde.

Sesion del dia 9 de marzo.

Se abrió á las once y media.

Un numeroso concurso ocupaba con anticipacion las tribunas públicas, reservadas y taquigráficas, divisándose aun algunas personas en las puertas y pasadizos bajos del salon.

Hallábanse sentados en los bancos del ministerio los señores secretarios del despacho de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y Guerra.

El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Leyó asimismo para que se insertasen en ella los votos contrarios á la decision del Estamento firmados por el señor conde de las Navas, Isturiz, Acuña y Calderon de la Barca, al artículo 17 del proyecto de ley sobre sellos en las letras de cambio.

Otro por el Sr. Agreda al artículo 22 del mismo proyec-

to, y otro finalmente al 19 del mismo firmado por los señores Acebedo y S. Clemente.

El mismo Sr. secretario dió cuenta de un oficio del señor Vitoria solicitando dos meses de licencia. El Sr. conde de las Navas hizo presente haberse concedido ya otra vez licencia á este Sr. Procurador. El Estamento concedió esta segunda licencia.

El Sr. Vice-presidente. Orden del dia. Discusion de la peticion sobre sancion, aumento y movilizacion de la Milicia Urbana.

El Sr. secretario Caballero, leyó dicha peticion y entraron durante la lectura los únicos dos Sres. ministros que faltaban, á saber: el de lo Interior y el de Marina.

Concluida la lectura de la peticion se verificó la de los Sres. que habian pedido la palabra para la discusion presente, resultando haberlo hecho en pro los siguientes: Trueba, Caballero, Alcalá Galiano, Ferrer, conde de las Navas, Puche y Bautista, Calderon y Collantes, Leon Bendicho, Gonzalez, Acuña, Mantilla, Avargues, Llano Chavarri, y Burron: y en contra los Sres. Argüelles, marques de Falces, Palarea, Perpiñá, marques de Torremejía, Ciscar, Latorre, y Palaudarias.

El Sr. Chacon, pidió que se añadiese su nombre á la lista de los que habian pedido la palabra en pro.

El Sr. Trueba: Sres., en ninguna ocasion me he sentido tan conmovido en este recinto como al levantarme ahora para apoyar la peticion que he tenido el honor de firmar. Mi corazon se abandona á las mas halagüeñas esperanzas al ver esta peticion adornada con las firmas de muchos Sres. Procuradores que han disentido muchas veces de las opiniones de otros que tambien la hemos firmado. Esto prueba que los representantes del pueblo si bien pueden no concordar muchas veces en medidas, ó en ideas secundarias no tienen mas que un deseo, cuando se trata del bien de la patria.

Si alguno me dijere que esta discusion deberia ahorrarse por inútil, pues no producirá ningun resultado, yo diré que no es sino muy útil; pues ella servirá para cerrar este cáncer de la guerra civil que come y devora á la patria, y servirá para hacer que el gobierno de S. M. tome una marcha mas enérgica, mas decidida, y servirá tambien para que el pueblo vea que sus representantes no se duermen en estos puestos que los han confiado, sino que cumplen con su encargo en cuanto está en sus atribuciones. Despues de esta pequeña digresion que el Estamento me disimulará, entraré á examinar los artículos que la peticion comprende. En el 1.° se pide á S. M. se sirva dar la sancion al proyecto de ley aprobado ya por ambos Estamentos relativo á la institucion de Milicia Urbana. Se dirá acaso que no está en las atribuciones de las Córtes semejante pretension, sino que es propia y peculiar de la potestad real. No me meteré en esta cuestion que podria llevarnos muy allá, y si solo diré que hay ocasiones que por lo estraordinario de ellas es necesario apelar á recursos y remedios estraordinarios tambien. Que el aumento de la Milicia Urbana es necesario en el dia mas que nunca, ello mismo se demuestra, pues de este modo el ejército podrá dedicarse mas esclusivamente á la conclusion de la guerra de Navarra. La situacion de las provincias sublevadas es imponente, y si el Estamento se hubiera de atener solo á lo que en este recinto se ha dicho por los ministros de la corona, creeriamos que el estado de la guerra no mereceria la mayor atencion. Continuamente se nos ha estado diciendo que el general tal estaba para atacar á los enemigos, que los habia atacado y á no ser por la noche que sobrevino los hubiera cogido á todos; otra vez que los tenian cercados y que se libraron sin saber por donde; que el espíritu público era bueno; que se iba aun mejorando cada vez: esto se nos estaba diciendo á cada paso, y yo creo que muchos Sres. Procuradores habrán formado en su corazon alhagüeñas esperanzas de la terminacion de esta guerra desastrosa, al oir estos cuadros que el ministerio, especialmente el Sr. presidente del consejo de ministros nos hacia, luciendo en ellos mas que otra cosa su admirable estro poético; por esto es por lo que ha sido mayor la estrañeza de muchos Sres. Procuradores cuando han llegado á penetrarse del verdadero estado de las provincias sublevadas. Tornemos la vista, señores, al teatro de la guerra, y allí veremos no una faccion débil, sino una faccion respetable, fuerte; veremos unos hombres decididos, dispuestos á perecer en medio de esos campos incultos, antes que sucumbir, antes que acatar el trono de Isabel II; veremos que nuestro ejército está consumiéndose en marchas infructuosas. ¿Cuáles son los resultados que hemos visto despues de tanto tiempo, despues de tantas medidas en esta guerra? Que la faccion crece, que cobra valor, que se ha derramado mucha sangre, que se han originado muchos gastos, gastos que han de pesar sobre el pueblo que los tiene que pagar, gastos que no han sido escaseados aun por la misma oposicion, y jamas el gobierno podrá echar en cara á los que por lo general votamos contra su sistema, que háyamos entorpecido sus disposiciones relativas á la conclusion de la guerra civil, pues le hemos votado cuantos recursos ha juzgado necesarios cuantos ha pedido.

Pasaré ahora á tratar del art. 2.° de a peticion. En él se pide que las autoridades de las provincias reanimen en cuanto esté á su alcance el espíritu público y promuevan el alistamiento, formacion y armamento de los cuerpos de Milicia Urbana. Esta medida, señores, este fomento que debe darse al espíritu público es de imperiosa necesidad; pero antes es necesario fomentar el espíritu público de las autoridades. El espíritu público se ha apagado; las causas son bien notorias al Estamento. Lejos el gobierno de proteger la llama del entusiasmo la ha temido, creyendo pudiera producir incendio. Es sabido el miedo que á nuestros gobernantes les infunde esa fantasma de la anarquia. Es sabido ese deseo que los anima, deseo que yo creo que nace de las mismas inclinaciones generosas de que sus corazones están adornados; hablo de ese deseo de la fusion de partidos, cuando estos solo piensan en hacerse la guerra, y la guerra á sangre y muerte, pues tan encarnizadas están las pasiones, fusion que es imposible verificar, porque mientras el partido enemigo tenga un solo resquicio, una sola esperanza de restablecer el despotismo, estará continuamente fragüando y maquinando. Otra causa hay tambien que ha contribuido á apagar el entusiasmo, y lo diré, señores, con la franqueza que me es característica, y con la que debe hablar todo representante de la nacion. Los papeles públicos han aludido muchas veces á los manejos de una camarilla que se entrometia en asuntos que no le pertenecian, que desanimaba á los buenos y alimentaba las esperanzas de los malos, de una camarilla cuya existencia es ya un artículo de fe en España. ¿Y es posible que en el reinado de Isabel II se perciba este nombre, que ningun español puede pronunciar sin recuerdos tristes que esciten en su pecho la indignacion.

El Sr. Cuesta. Pidió la palabra en contra.

El Sr. Trueba. Prosiguió. El artículo 3.° está dedicado á pedir que en cada provincia se forme un batallon de Milicia Urbana movible con el que el gobierno pueda acudir á donde lo juzgue necesario y las circunstancias lo exijan. Este artículo merece mi mas firme apoyo y creo que lo merecerá asi mismo del Estamento por lo patente que es la utilidad que de esta medida debe resultar no habiendo producido los medios empleados por el gobierno los resultados que se esperaban; por cuya razon hubiera querido que la peticion hubiera abrazado mas términos, pronunciándose de un modo mas esplícito y enérgico; pero ya que no ha sido presentada de este modo yo creo que el Estamento la aprobará tal como se halla concebida, y me siento con esta alhagüeña esperanza, no queriendo molestar mas al Estamento, y dando lugar para que otros señores que tienen pedida la palabra lo ilustren con sus razones que podrán presentar mejor que yo.

Tocando la palabra al Sr. Argüelles, que la habia pedido en contra, y no hallándose presente la tomó el Sr. marques de Falces que le seguia en la lista.

El Sr. marques de Falces. Temeridad parecerá el que yo tome la palabra cuando el Estamento está esperando oir á otros Sres. Procuradores mas ilustrados, y mi amor propio me dictaba que renunciase al derecho que tenia de hablar; pero debo aun este sacrificio al amor de mi patria. Dos objetos han podido ser los que se han propuesto los firmantes de la peticion: primero la conclusion de la guerra civil, y segundo, seguir las impugnaciones contra el gobierno que se defenderá por sí pues yo solo trato de emitir mi opinion respecto á la cuestion que hoy nos ocupa y si diré de paso que el papel de la oposicion es fácil haciendo cargos, señalando defectos y no proponiendo medios. Contrayéndome ahora á la peticion añadiré que no me parece que su objeto está en las atribuciones de las Córtes pues hay ciertas facultades constitucionales que no pueden tocarse sin que se conmuevan las instituciones fundamentales, y en nuestro Estatuto que es como nuestra carta constitucional se encuentra que el derecho de sancionar los proyectos de ley es una prerogativa de la corona. La fuerza de este argumento, no ha sido desconocida por el Sr. Trueba, que solo ha alegado para rebatir esta razon la de que nos hallamos en circunstancias estraordinarias por lo que se deben adoptar medidas estraordinarias. Esta razon aunque muy comunmente alegada no tiene la mayor fuerza, pues asi como hay actos del gobierno que pueden y deben ser examinados y analizados por las Córtes, asi como es propio de estas criticar la conducta del gobierno cuando lo creen justo, asi tambien hay actos que penden de la sola voluntad de la corona, tal es el acto de dar la sancion á los proyectos de ley: ademas hay circunstancias en que es necesario suspender la sancion de un proyecto de ley y ahora nos hallamos en este caso como lo prueba la misma peticion presentada, pues en ella se dice que el entusiasmo está apagado, y segun el proyecto cuya sancion se pide, la Milicia Urbana debia ser forzosa lo que no era muy propio cuando se decia que el entusiasmo estaba muerto.

Añádase á esto que estamos en circunstancias estraordinarias en las que debe esta fuerza estar bajo la direccion de la autoridad militar, perteneciendo por su institucion á la autoridad civil, y esta es otra razon mas por la que creo que no debe pedirse la sancion del proyecto sobre Milicia Urbana; y por lo tanto no juzgo necesario el artículo 1.° de la peticion. El 2.°

que dice asi (lo leyó) es preciso que tengamos presente que el entusiasmo solo puede dirigirse, inclinarlo á esta ó aquella parte, pero crearlo es imposible. ¿Y cuáles son los medios que las autoridades tienen para reanimar este entusiasmo como en el artículo 2.° se quiere que hagan? ¿Es acaso el de llenarlo todo de proclamas? Sabido es el poco influjo que tienen estas. ¿Será el de dar premios á ciertas clases que se alisten escitando de este modo el aumento de la Milicia Urbana? No creo yo que los Sres. peticionarios quieran que esta institucion se parezca ni aun en esto poco á otra que tambien se llamó voluntaria apesar de que no lo era en toda su amplitud. Se hablaba del entusiasmo de la nacion española, y yo ahora hablo como representante suyo; la nacion española ha pagado mil contribuciones con que sus circunstancias le han cargado, ha pagado tambien los servicios que se la prestaron, y los ha pagado no cantando sino callando y obedeciendo. ¿No hemos visto volar sus hijos á la guerra de Navarra? ¿No hemos visto verificarse con mas rapidez que nunca esta última quinta? ¿No hemos visto esos mismos generales á quienes no se alaba sellar con su sangre su fidelidad? ¿Y se dirá que se ha apagado el entusiasmo? ¡Ah, señores! Aun hay entusiasmo: yo puedo hablar por mi misma familia pues acabo de perder una persona demasiado allegada en la guerra de Navarra. »Aqui el orador se vió precisado á suspender su discurso por la conmocion que estos recuerdos le causaron conmocion que se demostró por el enternecimiento que se anunció en su semblante: y despues de haber pedido al Estamento que le disimulase su turbacion, continuó:" El artículo 3.° de la peticion en que se trata de que se movilice un batallon de Milicia Urbana en cada provincia, para que el gobierno pueda disponer de ella á donde mas conveniente sea, ó adonde las circunstancias lo exijiesen, no lo considero útil, pues la Milicia Urbana por su institucion, por la misma clase de personas que la componen, no puede ser equiparada por todos sus efectos con los cuerpos disciplinados, y quisiera que los Sres. peticionarios tuviesen presente que en una nacion vecina que tal vez les habrá servido de norma, solo se dispuso á fines del siglo pasado que esta clase de Milicia entrase en servicio activo cuando fuese necesario reemplazar el ejército, esto fue lo que esta nacion dispuso cuando hizo los esfuerzos que admiró toda Europa. Nosotros tenemos las milicias provinciales que deben llenar este objeto, y que ahora se están cubriendo de gloria tambien al lado del ejército.

Por otra parte, las provincias son desiguales y debe esto tenerse presente. Yo creo que ya que se quiere movilizar un batallon este deberia componerse solo de voluntarios; y aun creo que el Estamento debiera dejar en las manos del gobierno el modo de verificar esta movilizacion, pues esto es ya una medida gubernativa y no pertenece al Estamento. Los Sres. peticionarios han conocido tambien la necesidad de tomar medidas y que solo han indicado entre ellas la de las autoridades, porque no quieren cargar con la responsabilidad, ó porque no creyeron que era propio del Estamento y sus atribuciones, pues á este solo toca examinar las medidas legislativas que el gobierno le proponga. Por todos estos motivos yo creo que el Estamento no puede aprobar la peticion que se discute; pero si las circunstancias hubiesen llegado al punto en que el Estamento necesite manifestar que no puede permanecer tranquilo espectador de los tristes sucesos, y si considera que el gobierno ha obrado mal debe especificarse asi, y obligar á los señores secretarios del despacho á que contesten á los cargos que se les hagan, satisfaciendo ó no satifaciendo á ellos, y concluyó con que si la peticion se pone á votacion en los términos en que ahora se halla concebida me veré precisado á oponerme á su aprobacion.

Estando hablando el señor marques de Falces entró el señor Argüelles. *(Se concluirá.)*

PALMA.

Orden de la plaza para el 22 de marzo.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

Se reconocerá por gefe del depósito de general quintos de esta capital al coronel don Antonio Gutierrez teniente coronel del regimiento Provincial, en reemplazo del coronel don Jaime Artech, que debe marchar á ponerse á la cabeza de su batallon.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

El Corregidor y Ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Palma capital del reino de Mallorca.

Por cuanto, quedando resuelto en cabildo del dia 17 del que rige, que se publique el repartimiento de las reales contribuciones de talla real paja y utensilios y recargos del presente año correspondientes á esta ciudad y su término: tirada la cuenta por esta secretaría resulta ascender la primera con el recargo del 10 por 100 mandado en real órden de 31 de diciembre de 1829, y el 6 por 100 que dispone la real instruccion de 15 de julio de 1828 á 1997 tt 1 ß 8: la segunda con dicho aumento del 6 por 100 á 8600 tt 9 ß 4 y el recargo mandado en real órden de 1.° de febrero del referido año 1829 con dicho aumento del 6 por 100 á 12213 tt 2 ß 4. Cuyas cuotas repartidas sobre la riqueza de sus vecinos ha resultado al fuero de 6 ß 6 por 100 la talla, y 3 ß 5 por 100 el utensilio y sus recargos. Con lo que deberán contribuir todos los empadronados en el catastro general, y demas contribuyentes sin escepcion de persona, cuyos pagos deberán verificarse por trimestres vencidos arregladamente á la citada real instruccion de 15 de julio, á saber: el primero en el dia de hoy, el segundo en 15 del mes de mayo, el tercero en el mismo dia del de agosto, y el último en igual dia del mes de noviembre de este año. Por tanto, ordeno y mando á todas las personas que comprenden estas contribuciones, acudan á pagar su contingente en los plazos señalados á casa de don Juan Miralles, que la tiene inmediata á la fuente del Sepulcro, manzana 155, núm. 33, cobrador nombrado al efecto, sin dar lugar á que se les exija el apremio mandado en la real instruccion de que se ha hecho mérito. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando se publique por los parages acostumbrados de esta ciudad y término. Consistorio de Palma 21 de marzo de 1835.—Joaquin Santandreu.—Salvador Morell.—Luis Montis.—Juan Barceló.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez, Nrio. Srio.

Al embarcarse el coronel don Juan Villalonga y Escalada para el ejército de Navarra, los patriotas amantes de la libertad de la patria le dedican los siguientes

VERSOS.

Si lloramos tu ausencia ¡oh valiente!
Si esta isla en quebranto has dejado,
Nada importa si estás empeñado
En destruir la faccion pretendiente;
Marcha y torna ceñida la frente
Del laurel que te habrás alcanzado,
Vuelve, y el llanto quedará trocado
En júbilo al mirar tu continente.

Si el carlino se obstina triunfar
Con sus huestes que forman bandidos,
A nuestro héroe mil libres unidos
Sabrán siempre la patria salvar.

Tejed bellas palmesanas
Con vuestras manos preciosas
De mirto, laurel y rosas
La corona, do esmaltadas
Brillen del héroe las hazañas;
Ceñidla á sus sienes gloriosas
Cual Guernica ejecutó
Cuando el héroe le libertó
De estas hordas facciosas,
Pues al valor dan estas cosas.

Mariano Francisco Pujol.

Funcion de iglesia.

Hoy á las 10 habrá solemne fiesta en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced dedicada al patriarca san José, con música y sermon que dirá el M. R. P. Fr. Julian Cifre, Presentado en sagrada teología en su convento de dominicos. Y á las 6 de la tarde cantará la música un solemne rosario.

Aviso. VAPOR.—Debiendo la próxima semana salir este buque para Mahon se avisa al público: admite carga y pasageros.—Cámara de popa, 6 duros: idem de proa, 4 id.: cubierta, 2 id.

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.